



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CURIMANÁ
Provincia Padre Abad – Región Ucayali
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-ALC-MDC

Curimaná, 14 de julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CURIMANA

VISTOS:

El Informe N° 431-2021-MDC-GM-SGSPyGA-JNPL, de fecha 14 de julio de 2021, del Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante el cual solicita Proyección de Decreto de Alcaldía; Memorandum N° 01143-2021-MDC-GM, de fecha 14 de julio de 2021, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el 28 de julio del presente año, se celebra el Bicentenario Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Que, esta gestión Municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios:

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER con carácter obligatorio el **EMBANDERAMIENTO GENERAL**, de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Curimaná a partir del día miércoles 21 de julio del 2021, con motivo de la celebración del **Bicentenario Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR a los vecinos del Distrito de Curimaná la limpieza de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
Provincia Padre Abad – Región Ucayali
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



comerciales y demás predios que lo requieren para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

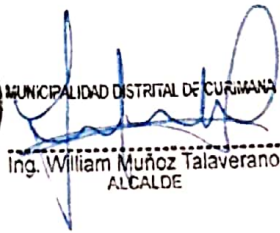
ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Fiscalización mediante acto de visita el cumplimiento del presente decreto bajo apercibimiento de llamado la atención y publicación de los que incumplan la presente disposición.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional para los efectos de difusión y publicación en el portal web de la entidad edil, así como en los diversos medios de comunicación a nivel local.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y la distribución del presente Decreto de Alcaldía a los órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA
ing. William Muñoz Talaverano
ALCALDE